

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202300938 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda de responsabilidad contractual promovida por CATEKOM S.A.S. sociedad comercial con domicilio en Bogota con NIT 830.100.593-6 representanda legalmente por Luis Carlos Mongui Acosta mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.527.814 o quien haga sus veces para que se declare la existencia del contrato de mutuo celebrado con Herycson Hawerth Gonzalez Camacho mayor de edad y con domicilio en Bogota identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.273.010 y se condene al pago de las sumas adeudas por concepto de capital e intereses.

1.1. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

1.2. Notificar al demandado, Herycson Hawerth Gonzalez Camacho de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

1.3. Reconocer personería jurídica al Abogado Cristian Fernando Muñoz Buitrago, conforme a la sustitución efectuada por la Abogada Diana Carolina Mongui Gonzalez, como apoderado judicial de la parte demandante, con las finalidades y facultades con las que fue conferido el poder.

2. Negar por improcedentes las medidas cautelares solicitadas, por cuanto las mismas se encuentran consagradas para los procesos de ejecución.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0165 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27</u> - septiembre - 2023</p> <p style="text-align: center;">Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

